

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - Extraordinaria No. 04 - Marzo 25 de 2004

CONTIENE

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| ACUERDO No. 2339 DE 2004
“Por el cual se ordena la reubicación de los Juzgados Promiscuos Municipales de Almaguer, San Sebastián y Santa Rosa, Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán, en su sedes.” | 1 |
| ACUERDO No. 2340 DE 2004
“Por el cual se señala la sede de la cabecera de la Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó, Circuito Judicial de Istmina, Distrito Judicial de Quibdó.” | 2 |
| ACUERDO No. 2341 DE 2004
“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 1217 de 2001, relacionadas con la descongestión de los juzgados penales de circuito especializado de Medellín, Antioquia y Cali.” | 2 |
| ACUERDO No. 2342 DE 2004
“Por el cual se precisa el artículo quinto del Acuerdo 2145 de 2003.” | 3 |
| ACUERDO No. 2342 DE 2004
“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 1669 de 2002, relacionadas con la descongestión del Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Bogotá.” | 4 |

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2339 DE 2004
(Marzo 24)**

“Por el cual se ordena la reubicación de los Juzgados Promiscuos Municipales de Almaguer, San Sebastián y Santa Rosa, Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán, en su sedes.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1460 de junio 21 de 2002 se trasladaron transitoriamente los Juzgados Promiscuos Municipales de Almaguer, San Sebastián y Santa Rosa, Circuito Judicial de Bolívar, Distrito Judicial de Popayán, por motivos de fuerza mayor que pusieron en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio de los despachos judiciales de los municipios de Almaguer, San Sebastián y Santa Rosa, de conformidad con los informes presentados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la reubicación de los siguientes Juzgados del Distrito Judicial de Popayán en sus sedes, así:

1. El Juzgado Promiscuo Municipal de Almaguer en el municipio de Almaguer.
2. El Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián en el municipio de San Sebastián.
3. El Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa en el municipio de Santa Rosa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

**JULIO CESAR ORTIZ
Presidente**

ACUERDO No. 2340 DE 2004
(Marzo 24)

“Por el cual se señala la sede de la cabecera de la Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó, Circuito Judicial de Istmina, Distrito Judicial de Quibdó.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 6, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Señalar el municipio de Medio Baudó (Puerto Meluk) como sede de la cabecera de la Unidad Judicial Municipal de Alto Baudó, conformada por los municipios de Alto Baudó y Medio Baudó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo 1225 de 2001 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2341 DE 2004
(Marzo 24)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 1217 de 2001, relacionadas con la descongestión de los juzgados penales de circuito especializado de Medellín, Antioquia y Cali.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por seis (6) meses las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 1217 de junio 20 de 2001 y prorrogadas mediante Acuerdos 1325 de 2001; 1362, 1386, 1418, 1607 y 1668 de 2002; 1873 y 2051 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2342 DE 2004
(Marzo 24)

“Por el cual se precisa el artículo quinto del Acuerdo 2145 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar el artículo quinto del Acuerdo 2145 de 2003, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO QUINTO.-** Rehacer la nomenclatura de los siguientes Juzgados Penales Municipales de Bogotá:

- a. El Juzgado Ochenta y Siete Penal Municipal de Bogotá será en adelante Juzgado Sesenta Penal Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será 1100140040 60, de conformidad

con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

- b. El Juzgado Ochenta y Cinco Penal Municipal de Bogotá será en adelante Juzgado Veinticinco Penal Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será 110014004025, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- c. El Juzgado Ochenta y Cuatro Penal Municipal de Bogotá será en adelante Juzgado Veinticuatro Penal Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será 110014004024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
- d. El Juzgado Ochenta y Tres Penal Municipal de Bogotá será en adelante Juzgado Catorce Penal Municipal de Bogotá, cuyo código de identificación será 110014004014, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2343 DE 2004
(Marzo 24)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 1669 de 2002, relacionadas con la descongestión del Centro de Servicios Administrativos de los juzgados penales de circuito especializado de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por seis (6) meses las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 1669 de diciembre 18 de 2002 y prorrogadas mediante Acuerdos 1874 y 2052 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente